

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4548 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.4 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas", año 2026.

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 18 de marzo de 2026, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2026), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el Subprograma 1.4 «Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas», del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4.1:

"Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, trabajadas en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) propuestas según se indica el artículo tres". Se podrán subvencionar las altas en RETA desde 01/11/2025.

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este subprograma 1.4 cuenta con una financiación de 40.000,00 €; y en cuanto a la cuantía subvencionable, de acuerdo con su artículo 7.3, consistirá en una cuantía de:

Tabla 3: Cuantías de las ayudas según alta o mantenimiento en RETA

RETA	Subvención correspondiente Importe €/mes	Importe €/año (12 pagas)
Nueva alta	Mujeres: 666,66 €/mes	8.000,00 €/año
	Hombres: 625,00 €/mes	7.500,00 €/año

Primer mantenimiento	Mujeres: 666,66 €/mes	8.000,00 €/año
	Hombres: 625,00 €/mes	7.500,00 €/año
Segundo Mantenimiento	Mujeres: 50% → 333,33 €/mes	3.999,96 €/año
	Hombres: 40% → 250,00 €/mes	3.000,00 €/año

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.4 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 28 de marzo de 2026, y permanece abierto hasta el 15/10/2026 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...)”, se han realizado las oportunas comprobaciones con el Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas personas por ese Organismo.

En fecha 09 de septiembre de 2026 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.4 «Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas», que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

Asimismo, también en fecha 09 de septiembre de 2026 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las personas solicitantes, un trámite de 10 días naturales para su aceptación.

Consta la ACEPTACIÓN de las subvenciones de todas las personas propuestas como beneficiarias.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones a las siguientes personas que cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarias, y de conformidad con el artículo 7 de la convocatoria, con arreglo a la cuantía solicitada, por los importes que se relacionan a continuación:

N.º EXPED.	NIF	Hombre/ Mujer	MESES SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBSANADO	IMPORTE CONCEDIDO	Reglamento MINIMIS (UE) 2023/2831
SE- SMS0020/2026	XXX9692XX	JLOL H	12	7.500,00 €		7.500,00 €	SI
SE-SMS0038/2026	XXX4365XX	MDEM M	12	8.000,00 €		8.000,00 €	SI
SE-SMS0043/2026	XXX1032XX	GMPF H	12	7.500,00 €		7.500,00 €	SI
TOTAL				23.000,00 €		23.000,00 €	

Estas subvenciones están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15/12/2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto y el pago por importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000 €), con cargo a los Presupuestos del SMS, prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, en concepto de subvención al Subprograma 1.4 "Establecimiento de personas con trastorno mental grave y/ o adicciones en proceso de recuperación como personas trabajadoras autónomas", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, dentro de la Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0003 ESTABLECIMIENTO COMO PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

Tercero.- Las personas beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.- Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.